

Pranqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Trago que los Sres. Alcaldes y Secretarías comunales de esta provincia, que correspondan al distrito de Bozcarra, que se le ha designado en el año de este año, desde por ahora hasta el mes de febrero siguiente.

Los Secretarios comunales de Bozcarra de Bozcarra seleccionados ordenadamente, para en consecuencia, que deba verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No sujeta en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cinco céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrado por el Banco de España, y únicamente por la libranza de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con un tanto por ciento de interés.

Los abonados de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala tasada en virtud de la Comisión provincial publicada en los Anuarios de esta Boletín la fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, vía administrativa, diez pesetas al año. Número suelto, veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de este año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran con novedad en su importante virtud.

De igual beneficio disfrutan las Amas de cría de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 3 de mayo de 1921).

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REALES (ORDENES-CIRCULARES)

Imos, Sres.: Siendo frecuentes las denuncias que por diferentes organismos y Asociaciones Agrícolas y por los particulares, se elevan a este Ministerio, contra los abusos e infracciones de la ley de Caza, que en todo tiempo se cometen con motivo de la caza de pájaros, se interesó por Real orden de 23 de abril de 1918, de los Gobernadores civiles, dictaran las disposiciones oportunas para que los Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y de Pelicla municipal y rural y demás agentes de la Autoridad, ejercieran la mayor vigilancia y adoptaran la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza por ningún medio de los pájaros insectívoros, y procurando que la de los no insectívoros, según la clasificación comprendida en el art. 33 del Reglamento para la ejecución de la citada ley, se verificase, única y exclusivamente, en la época fijada en dicho artículo, que es la de 1.º de septiembre a 31 de enero; que toda clase de caza, aunque no sea con armas de fuego, se permita solamente a las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias de uso de armas de caza, o para cazar, de la clase que determina el art. 31 de la ley del Timbre de 1.º

de enero de 1908, y que se prohíba la circulación e introducción en las poblaciones de los pájaros muertos o vivos que no vayan acompañados de la correspondiente guía, autorizada por el Alcalde y Secretario del pueblo de donde procedan, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente, y la clase de la licencia de uso de armas de caza o para cazar, Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición; y como a pesar de lo mandado en la citada Real orden, continúan los abusos en la caza y exterminio de los pájaros insectívoros, que llevados de su instinto destruyen enormes cantidades de insectos y reptiles, no solamente perjudiciales al desarrollo y fructificación de las vegetales, sino también molestos y hasta dañinos para las personas, y se permite la circulación e introducción en las poblaciones de pájaros muertos o vivos, sin que por los infractores se acompañen las guías ni se justifiquen los demás requisitos previstos en la ley de Caza y Real orden de referencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que por los Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento, se remitan al Consejo Superior, antes del 1.º de junio próximo, los datos e informaciones que hayan recibido de las citadas entidades, o los reclamos de las mismas, si no los hubiesen remitido.

De Real orden lo comunica a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1921.—Cierva. Señoras Gobernadoras civiles.

De Real orden lo comunica a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1921.—Cierva. Señoras Gobernadoras civiles.

Debiendo darse principio a los trabajos de rectificación y formación de la Memoria-Estadística sociológica comprensiva, no solamente de las entidades agrícolas y ganaderas constituidas con arreglo a leyes especiales, Reales decretos y ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887, si que también de los datos y antecedentes necesarios para conocer el

número de socios de que constan, funciones con que cuentan para su funcionamiento y préstamos que hacen para el fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería e importancia de la labor que realizan cada una de las Confederaciones, Federaciones, Asociaciones de Agricultores y Ganadería, Comunidades de Labradores, Cámaras y Sindicatos Agrícolas, Cajas rurales y demás entidades agrarias;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que por los Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento, se remitan al Consejo Superior, antes del 1.º de junio próximo, los datos e informaciones que hayan recibido de las citadas entidades, o los reclamos de las mismas, si no los hubiesen remitido.

De Real orden lo comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1921.—Cierva.

Señoras Comisarias Regias, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado comunica a esta Inspección que el Sr. Agente diplomático de España en el Circo, llama la atención de dicho Ministerio sobre las quejas que recibe de los comerciantes de la república plaza, comerciantes al mal estado en que llegan las conservas alimenticias procedentes de España.

Por Real orden de 2 de noviembre de 1908, se recibió, de conformidad con lo dictaminado por el Real Consejo de Sanidad, la forma en que han de garantizarse las buenas condiciones de los productos alimenticios de origen animal, preparados en conservas para la exportación.

Iguualmente el art. 11 del Real decreto de 22 de diciembre de 1908 determina que será misión de los Inspectores químicos de sustancias alimenticias (de los L. besterios mu-

nicipales) la inspección y vigilancia en las fábricas de alimentos y bebidas en cuanto concierne a éstas, y en el art. 12 se expresa que en tanto que se organizan en los Municipios los servicios a que se refieren los artículos anteriores (5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º) continuarán aplicándose las disposiciones de la Instrucción general de Sanidad, en lo que se relaciona con la inspección de los alimentos. (Art. 109, letra K, y párrafo 3.º del art. 54)

Es, pues, conveniente, recuerde V. S. a los funcionarios sanitarios correspondientes, la necesidad del cumplimiento exacto de estas disposiciones para evitar que en el supuesto se remitan el extranjero, en malas condiciones, las repetidas conservas alimenticias.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1921.—E. Inspector general, Manuel M. Salazar Señor Gobernador civil de ...

#### MINISTERIO

##### INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELAS ARTES

##### Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación, una plaza de Profesor de término, con destino a las enseñanzas de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en el concurso los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad alguna plaza igual a la vacante, según dispone el párrafo 6.º del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre de 1910.

También podrán tomar parte los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de enero de 1917, que reúnan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de veinte días

naturales, o contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañados de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se empieza en quince días más para los Profesores de las Islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las Autoridades dispengan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de abril de 1921.—El Subsecretario, Romero.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término, con destino a las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas, Arranques y Motores, vacante en la Escuela Industrial de Gijón, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en el concurso los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo 6.º del artículo 24 del Reglamento orgánico de 10 de diciembre de 1910.

También podrán tomar parte los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de mayo de 1917, que reúnan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirá sus instancias a este Ministerio en el impreso que se acompaña al presente anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañados de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se empieza en quince días más para los Profesores de las Islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las Autoridades dispengan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de abril de 1921.—El Subsecretario, Romero.

(Gaceta del día 28 de abril de 1921.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Alcaldes de los Ayuntamientos que se mencionan en la relación que a continuación se inserta, el servicio de estadística para la formación del Censo caballar y mular, correspondiente al año 1921, que se le reclamaba en la circular de 31 de marzo último, publicada en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 4 de abril próximo pasado, dando lugar a que se acusa en quejas a este Gobierno manifestando que por su morosidad se hallan interrumpidos tan importantes trabajos; ha acordado imponerles la multa correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 184 de la ley Municipal, con la que se habían conminado, la cual habrá efectiva en el plazo de diez días, en el correspondiente papel de pagos al Estado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurran, si en el plazo de quinta fecha no remiten los referidos datos al Gobierno civil de esta provincia. León 5 de mayo de 1921.

El Gobernador, Eduardo Rosón.

Relación de los Ayuntamientos a que se refiere la anterior circular.

Table with 2 columns: Municipality Name and Amount (Ptas. Dts.). Lists municipalities like Beravides, Brezuelo, Carrizo, etc., with corresponding amounts.

OBRAS PUBLICAS

Anuncio

He go saber: Que habiendo solicitado de este Gobierno civil D. Segundo Vivas, vecino de Villameañán, poner en circulación un auto-ómnibus marca Fiat, núm. 11.158, de cuatro cilindros, para dedicarlo al servicio público de transporte de correspondencia y viajeros, desde León a Benavente, provincia de Zamora, he acordado, en virtud de lo que determina el apartado C del art. 3.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, de 23 de julio de 1918, abrir una información pública en esta provincia, para que en el plazo de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de esta pro-

vincia los que se creyeren perjudicados con la petición.

El inspección que ha de recorrer el citado vehículo es, como queda dicho, de Sta. León a Benavente (Zamora), por la carretera de la de Villameañán a Vigo a León, por Benavente.

León 25 de abril de 1921.

El Gobernador interino, José Rodríguez

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Sección 1.ª - Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública y oficial, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Cangas de Oza a Riaño, bajo el tipo de quince mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y Estafeta de Riaño, con arreglo a lo prevenido el art. 2.º del capítulo primero del Reglamento para régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas

por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten, en papel timbrado de 8.ª clase, en esta Administración principal y Estafeta de Riaño, previo cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 2 de junio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, ante el Jefe de la División 1.ª, el día 7 del indicado junio, a las once horas.

León 20 de abril de 1921.—El Administrador principal, Juan Frías.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre las oficinas de Cangas de Oza y Riaño, por el precio de... pesetas... (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la cantidad de 3.100 pesetas, y la cédula personal.

(Fecha, y firma del interesado.)

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE LEON

Relación nominal, rectificada, de propietarios, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Lucillo, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Astorga a Puebla de Sanabria.—Sección de Santa Colomba a Puebla de Sanabria

Table with 4 columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS, Vecindad, and Clase de terreno. Lists property owners and their details for the Lucillo area.

Número de orden	DOMINIOS DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	Clase de terreno
42	D. Francisco Carrera Rodera.....	Lucillo.	Cercado
43	> Lorenzo Castro Alonso.....	>	Tierra de labor
44	> Domingo Rodríguez.....	>	>
45	> Miguel Nicolás Pérez.....	>	>
46	> Alejandro Fuente Rodríguez.....	>	>
47	> María Santos Panizo.....	>	>
48	D. Margrita Pérez Panizo.....	>	>
49	D. Pedro Martínez Pérez.....	>	>
50	> Santos Martínez Pérez.....	>	>
51	> Angel Rodera Martínez.....	>	>
52	> Diego Fuente Fernández.....	>	>
53	> Similago Carrera Rodera.....	Prado	>
54	> José Panizo Santos.....	Cercado	>
55	> María Pérez Campano.....	>	>
56	> Manuel Martínez Castro.....	>	>
57	Herederos de Pedro Rodríguez.....	Prado	>
58	D. Blas Rodera Fuente.....	>	>
59	> José Carrera Rodera.....	>	>
60	> José Campano Martínez.....	Cercado	>
61	Del pueblo.....	Casa	>
62	D. Mariano Rodera Rodera.....	Prado	>
63	> Pedro Rodera Fuente.....	>	>
64	Herederos de Gregorio Carrera.....	Casa-pajar	>
65	D. Vicenta Criado Fuente.....	>	>
66	> Vicenta Criado Fuente.....	Cercado	>
67	D. Agustín Blas Hergas.....	>	>
68	> Juan Pérez Martínez.....	>	>
69	D. Cándida Martínez Fuente.....	>	>
70	D. Juan Antonio Pérez Martínez.....	Casa-cuadra	>
71	> María Pérez Campano.....	Casa-pajar	>
72	> Andrés Campano Martínez.....	Casa-cuadra	>
73	> Domingo Martínez Fuente.....	Casa-pajar	>
74	> Andrés Campano Martínez.....	Casa	>
75	> José Pérez Fernández.....	Casa-pajar	>
76	Estado.....	Huerto Rectoral	>
77	D. Juan Martínez Nicolás.....	Huerto	>
78	> Juan Antonio Pérez Martínez.....	>	>
79	Del pueblo.....	Fuente	>
80	Herederos de Alejandro Pérez Castro.....	Servicio de riego para su finca	>

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones interesadas que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de enero de 1879.

León 21 de abril de 1921.—El Gobernador, *Eduardo Rosón*.

**Don Federico Iparreguirre y Jiménez**, Secretario de la Audiencia provincial de León.

**Certifico**: Que en el alarde verificado el día 16 del actual, han sido comprados las causas que a continuación se dirán, así como los jurados que por sorteo ha correspondido conocer de las mismas, cuyos nombres y vecindades, por parte judicial, también se expresan a continuación:

**Partido judicial de Morlas de Paredes**

Causa por homicidio, contra Francisco López, señalada para el día 16 de mayo próximo.

Otra por igual delito, contra Fidel Suárez, señalada para el día 17 del mismo.

Otra, también por homicidio, contra Luciano Ocedóñez y otros, señalada para el 18 y siguientes de repetido mayo.

**JURADOS**

**Cabezas de familia y vecindad**

- D. Gabino Álvarez, de Posada
- D. Eugenio Fernández, de Cirujales
- D. Camilo Berdón, de Arizena
- D. Ubaldo García, de Bonella
- D. Ricardo Bartrán, de Inclio
- D. Angel Melcón, de Santibáñez
- D. Joaquín Fernández, de Acedoz
- D. Emilio Díez, de Santa María de Odrás
- D. José Díez, de Salga
- D. Félix Castillo, de Pedregal

D. Eladio Álvarez, de Valdesamarito

D. Benjamín Álvarez, de Ponjos

D. Romualdo M. Ribanal, de Mirantes

D. Bernardino Álvarez, de Cospedal

D. Efraim García, de San Emiliano

D. Francisco Peleáez, de Orallo

D. Pío del Moral, de Huergas de Bobia

D. Julián Ferrández, de Miñera

D. Roque Díez, de Valdesamarito

D. Matías Fuentes, de Santibáñez

**Capacidades**

D. Leonardo García, de Senra

D. Domingo Rodríguez, de La Veñilla

D. Alejandro Díez, de Aduados

D. Atanasio Pérez, de Idem

D. Nicopor Yebra, de Las Omeñas

D. Félix B. González, de Ponjos

D. José Morán, de Mirantos

D. Manuel Álvarez, de Riologo

D. Manuel González, de Torrebarrio

D. Eduardo Álvarez, de Sosas de Luceña

D. Jesús García, de Salientes

D. Baldomero Baradón, de Campo de la Lomba

D. Anselmo Ribanal, de Andarrazo

D. Eloy Quirós, de Piedrafita

D. Venancio Álvarez, de Torrebarrio

D. Juan González, de Ricastroillo

**SUPERNUMERARIOS**

**Cabezas de familia y vecindad**

- D. Isidro Suárez Sierra, de León

D. Manuel Pérez, de León

D. Pedro Gómez Prieto, de Idem

D. Babino Díez, de Idem

**Capacidades**

D. Ruperto Vargas, de León

D. Ricardo Pallarés, de Idem

Y para que conste, a los efectos del artículo 48 de la ley del Jurado, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, explíto la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León, a 21 de abril de 1921.— Federico Iparreguirre.—V.º B.º: El Presidente, José Rodríguez.

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN**

Don Isaac Alonso González, Abogado en ejercicio en los Tribunales

**OBRAS PÚBLICAS PROVINCIA DE LEÓN**

RELACION DE LOS SOLICITANTES ADMITIDOS A EXAMEN PARA CUBRIR PLAZAS DE CAMINEROS CAPACITADOS Y DE LOS RECHAZADOS POR NO REUNIR LAS CONDICIONES DETERMINADAS EN EL ART. 15 DEL REGLAMENTO.

NOMBRES	CARRERAS EN QUE PRESTAN SERVICIO
1 Andrés García García.....	Ciudad de Palanquinos, kms. 55 al 41
2 Pablo González Martín.....	León a Colianzo, kms. 6 al 10
3 Fructuoso Martínez Riega.....	Olmeda a Riaño, kms. 17 al 20
4 Felipe Prado Manzanado.....	Sahagún a Las Arredadas, kms. 81 al 105
5 Vicente Pichazo Rodríguez.....	Idem a Idem, kms. 76 al 79
6 Manuel Redondo Ropiso.....	Adueros a Gijón, kms. 525 al 529
7 Pedro Sánchez Perdo.....	Ciudad de Palanquinos, kms. 16 al 20
8 Sebastián López Díez.....	Idem a Idem, kms. 8 al 10
9 Vicente Álvarez Díez.....	Idem a Idem, kms. 45 al 50
10 Primitivo Liébana Fernández.....	Sahagún a Las Arredadas, kms. 64 al 83
11 Vicente González Prieto.....	La Veñilla a Colianzo, kms. 1 al 5
12 Vicente Álvarez Martínez.....	León a Colianzo, kms. 16 al 20
13 Dimes Rodríguez Díez.....	Sahagún a Las Arredadas, kms. 31 al 59
14 Baltasar de la Fuente Vega.....	Madrid a La Coruña, kms. 522 al 525
15 Emilio Domínguez Carrera.....	Idem a Idem, kms. 517 al 521
16 Fernando Villarín Matilla.....	León a Astorga, kms. 31 al 35
17 Daniel Sánchez García.....	Idem a Idem, kms. 6 al 10
18 Gonzalo Benini Incogalito.....	Astorga a Ponferrada, kms. 15 al 17
19 Cástor Luango Rodríguez.....	Madrid a Coruña, kms. 512 al 516
20 Lorenzo Marcos de Paz.....	Rionegro a la de León a Caballes, kilómetros 86 al 89
21 Domingo Cuesta Fernández.....	Valencia de Don Juan a Villafer, kilómetros 21 al 25
22 Federico Jordán García.....	Rionegro a la de León a Caballes, kilómetros 109 al 113
23 Belarmino Bartrán García.....	León a Caballes, kms. 65 a 68
24 Luis Martínez Valcarlos.....	Idem a Idem, kms. 70 a 74
25 Valerio Cortón Posada.....	Madrid a Coruña, kms. 295 al 297
26 Eugenio del Río Pérez.....	Valencia de Don Juan a Santas Martas, kms. 20 al 24
27 Cirino Pastrana Martínez.....	Idem a Idem a Villafer, kms. 17 al 20
28 Francisco Marcos Martínez.....	Mayorga a Villamañán, kms. 28 al 52
29 David Hergas Mañanes.....	Valencia de Don Juan a Villafer, kilómetros 10 al 15
30 José López Herrero.....	Idem a Idem a Idem, kms. 5 al 9
31 Manuel García Fernández.....	Magdalena a Belmonte, kms. 16 al 20
32 Emiliaco Fuentes Fernández.....	Idem a Idem, kms. 31 al 35
33 José del Amo Campo.....	Villacastín a Vigo a León, kms. 89 al 95
34 Manuel Álvarez García.....	Magdalena a Belmonte, kms. 21 al 25
35 Narciso Chamorro Pérez.....	Villamañán a Hospital de Orbigo, kilómetros 11 al 15

RECHAZADOS	
1 Gregorio Bermejo Lora.....	Kms. 104 a 123, Sahagún a Las Arredadas
2 Olegario Carbajal Gutiérrez.....	Carreros a Sahagún a Valencia Don Juan
3 Florentino Suárez Iglesias.....	Kms. 20 a 25, Pola de Gordón a San Pedro de Luna
4 Antonio Cabero Ruiz.....	Kms. 25 a 31, de Villamañán a Hospital
5 Jesús San Miguel Lindoso.....	[Kms. 376 a 380, de Madrid a Coruña]

Lo que se hace público por medio de este anuncio, a fin de que los 35 solicitantes admitidos, concurren el día 12 de mayo, a las diez de la mañana, en el local de la Jefeatura de Obras públicas, con el fin de justificar las aptitudes que determina el art. 14 del Reglamento para la organización y servicio de Camineros, aprobado por Real orden de 22 de junio de 1914; siendo el número de plazas a cubrir, el de 12.

León 20 de abril de 1921.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

de esta capital en nombre de D. Manuel García Suárez, ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia que desestimó el de acauda interpuesto por el Sr. Sáez contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital sobre revisión de precios de las obras para la casa de Correos y Telégrafos de esta ciudad.

Y para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y puedan coadyuvar a la administración en el recurso, se hace pública su interposición por medio del presente.

León 18 de febrero de 1921.—El Secretario, Federico Iparreguirre.—V.º B.º: El Presidente accidental, Eduardo Sánchez.

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

AÑO DE 1920 A 1921.—SUBASTAS DE PRODUCTOS FRAUDULENTOS

En los días y horas que en el siguiente cuadro se expresan, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las subastas de productos de procedencia fraudulenta que se citan. Las condiciones que han de regir, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, son las de la ley de Montes vigente y las insertas en el BOLETÍN OFICIAL del día 22 de noviembre de 1920:

Número del monte	Ayuntamientos	Pertinencia	Número y clase de maderas	Nombre y vecindad del depositario	Número de la subasta	Tasación Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Pre-supuesto de indemnizaciones Ptas. Cta.
							Mes	Día	Hora	
564	Vegamán.....	Vegamán.....	8 piezas de roble..	Presidente de la Junta administrativa de Vegamán.....	2.ª	18,00	Mayo...	20	9	0 70
564	Idem.....	Idem.....	2 id. id. y 6 de haya	Idem id. id. de id.....	2.ª	9 00	Idem...	20	9 1/2	0 70
79	Posada de Valdeón Quintana y Ccngosto.....	Cordillanes.....	200 tablas de roble	Idem id. id. de Cordillanes.....	2.ª	150,00	Idem...	20	9	14 20
555	Valderrueda.....	Sota.....	5 vigas de pino...	Nicanor Farfías, vecino de Palacios de Januz.....	2.ª	59 70	Idem...	20	9	2 10
551	Idem.....	Valderrueda.....	10 piezas de roble.	Lázaro Valbuena, vecino de La Sota.....	2.ª	15,00	Idem...	20	9	1 25
482	Puebla de Lillo.....	Puebla de Lillo.....	16 id. de id.....	Presidente de la Junta administrativa de Valderrueda.....	2.ª	18,00	Idem...	20	9 1/2	1 20
489	Idem.....	Idem.....	7 pies de haya.....	Idem id. id. de Puebla de Lillo.....	2.ª	12,00	Idem...	21	9	0 85
571	Crémenes.....	Argovejo.....	65 piezas de id.....	Scarlatto García, vecino de id.....	2.ª	14 00	Idem...	21	9 1/2	1 20
77	Castrocontrigo.....	Mcra.....	32 pies de roble..	Eladio Ponga, vecino de Argovejo.....	2.ª	31,50	Idem...	20	9	4 50
285	Villablino.....	Villasalán.....	63 piezas de roble.	Presidente de la Junta administrativa de Mora.....	2.ª	52,00	Idem...	21	9	7 50
	Boca de Huérganos.....	Boca Huérganos.....	Un roble.....	Junta administrativa de Villaseca.....	2.ª	325,00	Idem...	20	9	15 00
508	Priero.....	Priero.....	2 trozos de roble..	Presidente de la Junta administrativa de Padrosa del Rey.....	2.ª	5,00	Idem...	20	9	0 50
515	Renedo de Valdelejar.....	Teranilla.....	25 docenas de raciones.....	Vicente González, vecino de Priero.....	2.ª	5,00	Idem...	20	9	0 80
551	Valderrueda.....	Valderrueda.....	4 pies de roble..	Esteban Rodríguez, vecino de Teranilla.....	2.ª	25,00	Idem...	21	9	2 40
72	Castrocontrigo.....	Castrocontrigo.....	215 kilos de carbón	Presidente de la Junta administrativa de La Sota.....	2.ª	10,00	Idem...	20	10	0 70
285	Villablino.....	Villaseca.....	15 piezas de haya.....	Idem id. id. de Castrocontrigo.....	2.ª	18 75	Idem...	21	9 1/2	3 25
	Villablino.....	Villaseca.....	19 id. de roble..	Acacio Fernández, vecino de Crémenes	2.ª	18 75	Idem...	20	9 1/2	1 40
550	Valderrueda.....	Morgovejo.....	Una pieza de roble.	Vicente Fernández, Vigilante de la mina de Villaseca.....	2.ª	30,00	Idem...	20	9 1/2	2 10
550	Idem.....	Idem.....	6 piezas de haya.....	Valentín Rodríguez, vec.º de Morgovejo.....	2.ª	5,00	Idem...	20	10 1/2	0 70
502	Priero.....	Priero.....	Un trozo de idem..	Felipe Díez, vecino de id.....	2.ª	12,00	Idem...	20	11	0 70
503	Idem.....	Tejarinas.....	Un roble.....	Gil Pileto, vecino de id.....	2.ª	3,00	Idem...	20	9 1/2	0 70
502	Idem.....	Priero.....	5 piezas de roble..	Teodoro Rodríguez, vecino de Tejarinas	2.ª	20,00	Idem...	20	10	0 70
591	Cabanico.....	Valde las Casas.....	4 id. de id.....	Vicente de Sallo y otros vecinos de Priero	2.ª	25,00	Idem...	20	10 1/2	1 40
564	Vegamán.....	Vegamán.....	21 id. de haya.....	Presidente de la Junta administrativa de Quintana de la Peña.....	2.ª	39,00	Idem...	20	9	1 10
564	Idem.....	Idem.....	3 id. de roble y 5 de haya.....	A Alonso Rodríguez y otros vecinos de Vegamán.....	2.ª	42,00	Idem...	20	10	2 10
564	Idem.....	Idem.....	5 id. de roble.....	Nicolás Díez y otro vecino de id.....	2.ª	37,00	Idem...	20	10 1/2	2 10
564	Idem.....	Idem.....	4 id. de roble y 16 de haya.....	Ramón Rodríguez, vecino de id.....	2.ª	18,00	Idem...	20	11	1 10
569	Claterna.....	Villapadierna.....	11 id. de roble..	Félix González y otros vecinos de id.....	2.ª	35,00	Idem...	20	11 1/2	1 50
482	Puebla de Lillo.....	Puebla de Lillo.....	28 de haya.....	José Álvarez, vecino de Claterna.....	2.ª	27,50	Idem...	21	9	1 50
420	Acedado.....	Ligosa.....	25 kilos de gaciana	Presidente de la Junta administrativa de Puebla de Lillo.....	2.ª	18,00	Idem...	21	10	3 00
				Juan Alonso, vecino de Lario.....	2.ª	2 00	Idem...	20	9	2 00

Madrid, 25 de abril de 1921.—El Inspector general, José Prieto.

Don Leandro Librán Marqués, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Sancedo.

Hago saber: Que anulado por la Junta provincial el local de la casa del Juzgado municipal, designado en 1.º de diciembre del año último para Colegio electoral en el corriente año, esta Junta acordó designar la casa de Escuela de nueva construcción, sita en la Riguera del casco de este pueblo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sancedo 28 de abril de 1921.—Leandro Librán.

## AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Sancedo

Desde el día de hoy, por término de quince días, quedan expuestos al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el reparto de rústica, padrón de edificios y solares y matrícula de industrial, para 1921 a 1922 Potestad 29 de abril de 1921.—Cayetano Fernández.

## A'ca'dia constitucional de Candín

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente año económico de 1921 a 22, se ha expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas hábiles, para oír las reclamaciones de agravio que se presenten en contra del mismo; pues transcurrido que a dicho plazo, no se oír ninguna.

Candín 28 de abril de 1921.—El Alcalde, Gerardo López.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

En virtud de lo dispuesto en Real orden del Ministerio de Fomento del 29 de octubre de 1920, en las fechas y horas que más abajo se indican, se procederá a la venta, por esta Compañía, en pública y primera subasta, en las estaciones de destino, de las expediciones siguientes, por no haberse presentado los consignatarios a retiradas, cuyos partidas serán vendidas separadamente;

El día 11 del actual, a las doce 2.103, p. v., de La Rob'a para Villadargos, de un vagón de col a granel, peso 10.000 kilos, facturado el 5 de abril último.

El día 12 del actual, a las doce 8.702, g. v., de Santander para Santa Lucía, de una caja de aguardiente, peso 25 kilos, facturada el 2 de febrero próximo pasado.

El día 12 del actual, de once y media a doce

Bambros, de una caja de café, peso 20 kilos, facturada el 3 de marzo próximo pasado.

38, p. v., de Zorroza para Bambros, de 90 rales de hierro, para minas, peso 2.060 kilos, facturados el 7 de enero próximo pasado.

Por haber quedado desierta la primera subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 6 del 13 de abril último, para el 20 del mismo mes, en la estación de destino, de la expedición p. v. 95.472, de Pimentón para Villamanín, de dos sacos de pimentón, peso 50 kilos, facturados el 24 de enero próximo pasado, también se procederá a la venta de la misma, en segunda subasta, en dicha estación de Villamanín, el día 13 del actual, a las once.

León 2 de mayo de 1921.—El Inspector principal de la Explotación, Cirilaco Martín.

21.698, p. v., de Benavente para Imprenta de la Diputación provincial